



*Municipalidad de Oliva*  
*Departamento Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 23 de Mayo de 2017

**DECRETO N° 084 / 2017**

***Y VISTOS:***

La Ordenanza N° 068/2014 y su Decreto Reglamentario N° 157/2014, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y el Decreto N° 239/2015.-

La Solicitud de devolución y documentación presentada por la Sra. Andrighetti Florencia Lucia.

***Y CONSIDERANDO:***

Que la Ordenanza N° 068/2014 crea el Plan de Viviendas Municipal "Mi Hogar".

Que el Art. 10 de dicha ordenanza establece que el inicio de ejecución de la construcción de las viviendas se realizará dentro de los dos meses desde la adjudicación de la misma de la vivienda.

Que el Art. 2 del decreto N° 157/2014 reglamenta el Art. 10 de la ordenanza y establece que se entiende por adjudicación de vivienda la fecha del acta notarial en la que consten los adjudicatarios definitivos, fecha a partir de la cual se empezaran a contar los 2 (dos) meses para el inicio de la construcción de la vivienda. Y según la modificación establecida por Decreto 239/2015 el plazo de obra de construcción se establece en 10 (diez) y 12 (doce) meses como máximo a contar desde la fecha de inicio de obra.

Que teniendo en cuenta que se necesitan los suministros de agua corriente y energía eléctrica en el terreno donde se construye la vivienda durante los meses de construcción de la misma, que dichos servicios deben ser adquiridos y/o contratados por el adjudicatario ante la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de la ciudad.

Por todo ello:

***EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,***

**DECRETA**

**Art. 1°) ESTABLECESE** La devolución a la Sra. Andrighetti Florencia Lucia, adjudicataria de la Vivienda N° 25 del Plan Municipal "Mi Hogar" I, del valor correspondiente al consumo de energía eléctrica y agua corriente utilizado en los meses de construcción de la misma, de acuerdo a lo establecido considerandos precedentes, por el valor de \$ 1939.21 (mil novecientos treinta y nueve con veintiun centavos).-

**Art. 2°)** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

**Art. 3°) PUBLÍQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-